

| | | |
|--|---|--------------------|
|  | <p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendaj.ramajudicial.gov.co</p> | <p>SIGC</p> |
|--|---|--------------------|

CONSTANCIA: A despacho del señor juez, informando que por reparto correspondió a este despacho la demanda del proceso de simulación con radicado Nro.2022-00755, misma que fue inadmitida por auto del 16 de diciembre de 2022, y subsanada el 17 de enero de 2023.

En la fecha, **31 DE ENERO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL DE MENOR CUANTÍA – SIMULACIÓN RELATIVA
DEMANDANTES: CAROLINA ALZATE TRUJILLO
DEMANDADO: LUIS FELIPE ARISTIZABAL ZULUAGA Y LÓPEZ BUGALLO Y CIA S.C.A.
RADICADO: 1700140030102022-00755-00

Auto interlocutorio No. 0058-2023

Procede el despacho a estudiar en torno a la admisibilidad del proceso de la referencia.

Del estudio del libelo y sus anexos, se deduce que:

- La demanda reúne los requisitos señalados en los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso.
- Se satisface el derecho de postulación por parte del demandante, al tenor del artículo 73 del Código General del Proceso.
- Por la cuantía, este Despacho es competente para conocer de la presente acción

| | | |
|--|---|-------------|
|  | <p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendaj.ramajudicial.gov.co</p> | SIGC |
|--|---|-------------|

- d. Por tratarse de un proceso de menor cuantía, se le dará el trámite que corresponde a dicho proceso, tal como lo disponen los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.
- e. El traslado a la demandada será por el término de VEINTE (20) días, tal como lo dispone el artículo 369 del Código General del Proceso.
- f. La notificación a la parte demandada se surtirá a través de la parte interesada, tal como lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y lo reglamentado en la Ley 2213 de 2022.
- g. Se acompaña el recibo de pago junto con la póliza por medio de la cual se acredita la constitución de la caución judicial a efectos de que sean constituidas medidas cautelares.

Teniendo en cuenta que la parte actora le dio cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 590 del Código General del Proceso se ordenará la inscripción de la demanda, para lo cual se procederá de conformidad comunicando lo correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

En consecuencia, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **SIMULACIÓN** de menor cuantía promovida por **CAROLINA ALZATE TRUJILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.807.525, en contra de **LUIS FELIPE ARISTIZÁBAL ZULUAGA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.053.776.970 de y **LÓPEZ BUGALLO Y CIA S.C.A.** identificada con número de identificación tributaria 900.224.819-1, de conformidad con los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que por las pretensiones de la demanda se está de cara a un proceso de menor cuantía, a la presente demanda se le imprimirá el trámite para el proceso **VERBAL** tal como lo disponen los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda al demandado por el término de **VEINTE (20) días**, tal como lo dispone el artículo 369 del Código General del Proceso.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CUARTO: ORDENAR la **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA**, ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-175794.

Parágrafo. Líbrese por Secretaría el correspondiente oficio dirigido a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES**.

QUINTO: NOTIFÍQUESE este auto al demandado conforme a lo establecido en los artículos 291 y 293 del Código General del Proceso o la Ley 2213 de 2022, remitiendo los documentos necesarios a la parte demandada e informándole los datos completos para la comunicación con el juzgado, de lo cual allegará al expediente las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.012 el 01 de febrero de 2023
Secretaría